

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte *¡El Cambio lo hacemos todos...!*



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0194-2023-MDP/A

PIMENTEL, 06 DE JUNIO DEL 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

- Informe N° 002-2023-JRCC
- Informe Legal N° 285-2023-MDP/OGAJ

Documentos referentes a la designación de funcionarios como Responsables de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Los Gobiernos Locales como entidades públicas, se rigen al T.U.O de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, directamente y por entero a todos los niveles de las municipalidades provinciales, distritales y delegadas; asimismo a sus proyectos y organismos públicos descentralizados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, Decreto Supremo se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, que se establece como objetivo general contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil, y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación de la ciudadanía;

Que, con el Decreto Supremo N° 044-2018-PCM se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción y se regula el Modelo de Integridad para las entidades del sector público, que contiene como parte del componente 3. Políticas de Integridad, el subcomponente 3.4. la Política de Diligencia Debida;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N 002-2021-PCM/SIP se aprueba la Directiva N 002-2021-PCM/SIP "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del Sector Público", la que establece como subcomponente del componente Política de integridad, la debida diligencia según las partes interesadas;

Que, por Decreto Supremo N° 185-2021-PCM se crea la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, la que es administrada por la Presidencia del Consejo de Ministros y tiene por finalidad dotar al Estado peruano de una herramienta de integridad destinada a fortalecer una lucha efectiva contra la corrupción y elevar los estándares de la actuación pública;

Que, en el artículo 8 del Decreto Supremo antes citado establece que "Las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a través de las Oficinas de Recursos Humanos y Oficinas de Logística, o las que hagan sus veces, tienen la obligación de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público como filtro para la contratación de personal o elección de candidatos a puesto públicos o de confianza, o para la contratación de obras, bienes o servicios. Esta obligación también alcanza para las Oficinas de Integridad Institucional para el desarrollo de funciones asociadas con el fortalecimiento de una cultura de integridad;

Que, el literal a) del artículo 9 de las precitadas Disposiciones, establece que es obligación de las entidades públicas designar, mediante documento formal emitido por la máxima autoridad administrativa, a los funcionarios o servidores responsables de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, debiendo comunicarse tal designación a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la designación;

Página 1 | 2

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Que, con Informe N° 002-2023-JRCC, de fecha 22 de mayo, el asesor externo informa que para la atención del Informe Orientación de Oficio N° 9745-2023.CG/DEN-500 de la Contraloría se debe *designar a dos funcionarios: del área de RRHH y Logística, como responsables del uso de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, la misma que está bajo la administración de la PCM - Secretaría de Integridad Pública;*

Que, mediante Proveído de Acción de fecha 23 de mayo del 2023, Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, la emisión de Opinión Legal;

Que, mediante Informe Legal N° 285-2023-MDP/OGAJ, de fecha 31 de mayo del 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica en su análisis recomienda designar como responsables de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Pública a los siguientes funcionarios: Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos y Jefe de la Oficina General de Abastecimiento;

Que, mediante proveído de fecha 31 de mayo del 2023, el Gerente Municipal deriva el expediente administrativo a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para la emisión del Acto Resolutivo correspondiente;

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972; ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR COMO RESPONSABLES DE UTILIZAR LA PLATAFORMA DE DEBIDA DILIGENCIA DEL SECTOR PÚBLICO A LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS:

- JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
- JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los funcionarios designados como responsables del uso de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cumplan sus funciones en mérito a las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 185-2021-PCM y demás normas complementarias.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que las oficinas correspondientes realicen las acciones que sean necesarias para la actualización de la estructura organizacional, debido a que la Unidad Funcional de Integridad Institucional no está dentro del organigrama de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la secretaria de Integridad Pública de la Presidencia del Concejo de Ministros, en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente Resolución a las áreas competentes, para los fines y acciones pertinentes, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación de la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN
DA
OTI
OGGRH
OA
OGACGD



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Enrique Javier Navarro Cucho Sousa
ALCALDE

